



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE	
CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2013-00050-00
DEMANDANTE:	ROSA LUCÍA HERRERA TORRES
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

En atención al memorial de fecha 18 de julio de 2018 (fl.369), formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Orlando Hurtado Rincón, mediante el cual solicita: *"se expidan copias auténticas, con constancia de notificación, ejecutoria y de ser primera copia que presta merito ejecutivo, del auto por medio del cual se liquidaron las costas y el que las aprobó."*

Se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por este Despacho el 19 de mayo de 2014 (fls.213-231) y de la sentencia de fecha 27 de octubre de 2016 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "D" (fls.334-345) con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MLGR 115


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2015-00698-00
DEMANDANTE: MARÍA EDITH MONTES CAPERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

En atención al memorial de fecha 15 de febrero de 2018 (fl.242), formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Luis Felipe Munarth Rubio, mediante el cual solicita: "*copias auténticas de la sentencia de primera instancia y auto que aprobó liquidación de costas y agencias en derecho con constancia de ejecutoria especificando que las copias auténticas expedidas prestan mérito ejecutivo (...)*".

Se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por este Despacho el 25 de agosto de 2016 (fls.170-188) y de la sentencia de fecha 05 de octubre de 2017 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "E" (fls.220-229) con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR 113


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaría





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

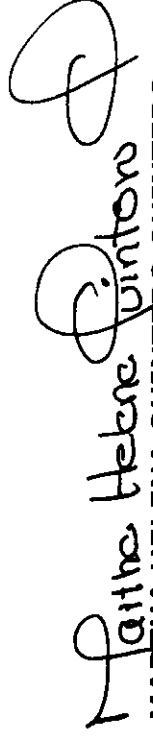
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00235-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia de fecha 16 de mayo de 2018 (fls.119-131), mediante la cual se **REVOCA** la sentencia proferida por este Despacho el 31 de marzo de 2017 (fls.76-84).

Ejecutoriado este auto, procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MLGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.:

11001-33-35-015-2016-00235-00

DEMANDANTE:

JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO:

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

En atención al memorial de fecha 04 de julio de 2018 (fl.140), formulado por el apoderado de la parte actora Dr. Guillermo Cardona González, mediante el cual solicita: *"se me expida copia auténtica, con constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas por su Despacho y el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo y de los medios magnéticos que obren dentro de dichos fallos"*.

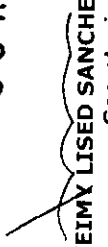
Se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por este Despacho el 31 de marzo de 2017 (fls.76-84) y de la sentencia de fecha 16 de mayo de 2018 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "C" (fls.119-131) con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P. Para ello la parte actora deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

McGR 1123


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en providencia anterior hoy las 8 A.M.	ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a
 YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00499-00
DEMANDANTE: DANIEL RAFAEL FORERO GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "D", en providencia de fecha 25 de abril de 2018 (fls. 98-105), mediante la cual **CONFIRMÓ** el auto proferido por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 04 de agosto de 2017, a través de la cual se declaró no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva alegada por el Ministerio de Educación Nacional. (fl.84-85)

Ejecutoriado este auto, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notificado a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a las 8 A.M.
YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00499-00
DEMANDANTE: DANIEL RAFAEL FORERO GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En auto de fecha 15 de junio de 2017 (fl.64), le fue reconocida personería para actuar como apoderada del Ministerio de Educación Nacional a la Dra. MARÍA FERNANDA CRUZ RODRÍGUEZ.

Mediante memorial de fecha 19 de enero de 2018, obrante a folio 110 del expediente, la Dra. MARÍA FERNANDA CRUZ RODRÍGUEZ, allega renuncia de poder conferido para representar a la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR Renuncia a la Dra. MARÍA FERNANDA CRUZ RODRÍGUEZ para actuar en este proceso como apoderada de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

SEGUNDO: Se insta a la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR


MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

MEDIO DE

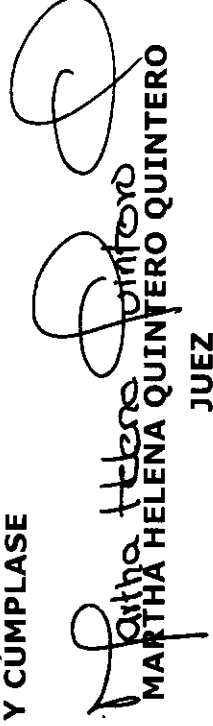
CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2016-00499-00
DEMANDANTE: DANIEL RAFAEL FORERO GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Mediante memorial de fecha 19 de julio de 2018 radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, la apoderada de la parte actora Dra. María Lía Enith Medina de Hurtado solicita primera copia auténtica de los fallos de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria y notificación para exigir su cumplimiento.

Sin embargo, de la revisión del expediente y del sistema de gestión judicial Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones, se observa que dentro del proceso de la referencia no se han proferido sentencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCCR


MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en providencia anterior hoy las 8 A.M.	ESTADO notifico, a las partes la 09 AGO 2018 a
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

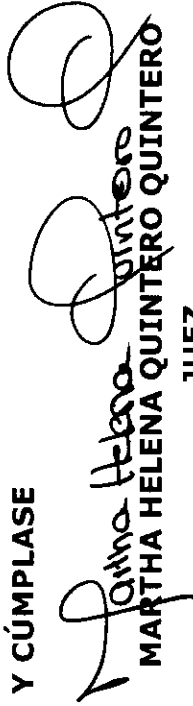
REFERENCIA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Nº 11001-33-35-015-2017-00090-00
DEMANDANTE	JIM ANTONY JIMÉNEZ PINTO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

De la revisión del expediente se tiene que en audiencia de pruebas celebrada el 5 de junio de 2018 se ordenó requerir a la entidad accionada a fin de aportara las tablas, formatos o sabanas de calificación con la cual el comité evaluador, evaluaba a los oficiales para ascender al grado de Coronel en el mes de junio de 2016, donde se relacionan todos los oficiales con los respectivos puntajes y calificaciones obtenidas por cada oficial, aclarando que en caso de no ser posible remitir la documentación solicitada, debían explicarse las razones.

Dichos documentos fueron solicitados mediante oficio No. 0438 del 06 de junio de 2018, el cual fue atendido por el Ministerio de Defensa Nacional el 19 de julio de 2018 aportando copia del radicado 20183050754551 del 25 de abril de 2018 el cual ya había sido allegado al plenario a folios 339 a 350, sin embargo con el mismo no se aporta lo solicitado ni se explican las razones que impiden sea allegada dicha documentación al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior se ordena **REQUERIR** a la entidad accionada a fin de que aporte la prueba solicitada en el numeral primero de la audiencia inicial celebrada el 07 de marzo de 2018, precisando que en caso de que no sea posible remitir dicha documentación deben aclararse las razones por las cuales no se envía, conforme fue ordenado por ésta instancia judicial en audiencia de pruebas de fecha 05 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LJH/R

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTARA a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2017-00395-00
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA CLAVIJO FLÓREZ
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De la revisión del expediente se encuentra que en auto de fecha 19 de junio de 2018 este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso formulado por la señora DIANA PATRICIA CLAVIJO TORRES contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y ordenó su notificación, siendo lo correcto asumir el conocimiento del proceso formulado por la señora **DIANA PATRICIA CLAVIJO FLÓREZ**.

En consecuencia el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la providencia proferida por éste Despacho el 19 de junio de 2018 en el sentido de ASUMIR el conocimiento del presente proceso formulado por la señora **DIANA PATRICIA CLAVIJO FLÓREZ** en contra de la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ante este Despacho Judicial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho Judicial.

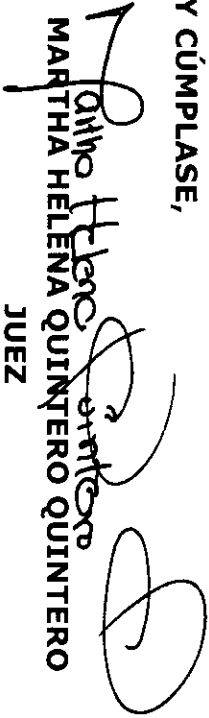
QUINTO: Córrase traslado de la demanda a los sujetos procesales notificados mediante la presente providencia por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A., término que comenzará a

correr de acuerdo con el artículo 612 del Código General del Proceso, modificadorio del artículo 199 del C.P.A.C.A.

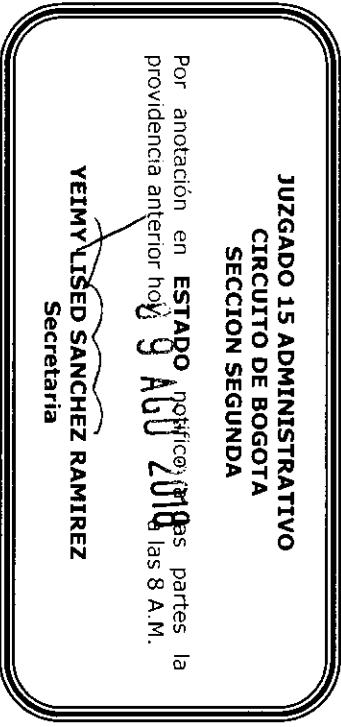
SEXTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, durante el término de traslado, la Entidad Demandada deberá allegar el expediente administrativo que contiene la actuación adelantada en sede gubernativa y que dio origen a los actos acusados.

Indica igualmente este despacho judicial que las normas procedimentales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, razón por la cual desde la expedición de la Ley 1437 de 2011 recae sobre las partes la obligación de aportar con la demanda y su contestación, todas las pruebas documentales tenga en su poder y que quiera hacer valer dentro del proceso.¹

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO
JUEZ

MLGR



¹ ARTÍCULO 162. CONTENIDO DE LA DEMANDA. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

(...) 5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. **En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.** (Negrilla del Despacho)

ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

(...) 4. La relación de las pruebas que se acompañen y la petición de aquellas cuya práctica se solicite. **En todo caso, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.** (Negrilla del Despacho)



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C. 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001-33-35-015-2018-00163-00**

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

DEMANDADO: MARCELA CAMILA BERNAL

Procede éste Despacho a resolver sobre la sustitución de poder presentada el 29 de junio de 2018, ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, por el Doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, en condición de apoderado de la parte demandante, a favor de la Doctora SUSAN JOANA PÉREZ VERANO, con el objeto de que represente judicialmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,

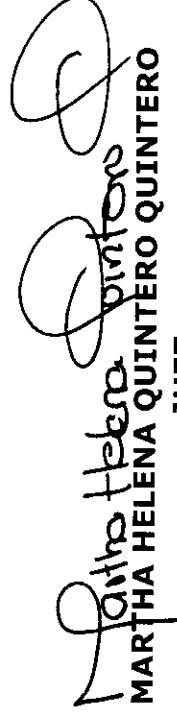
En consecuencia el Juzgado Quince Administrativo De Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora SUSAN JOANA PÉREZ VERANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.788.598 expedida en Bogotá y T. P. No. 284.097 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

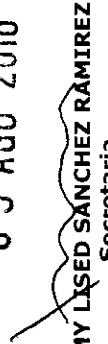
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2018-00166-00
DEMANDANTE: ROSANA MARGARITA BOTERO AFRICANO
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se observa que el Dr. Jorge Enrique Garzón Rivera, apoderado de la parte accionante, allegó memorial de fecha 25 de mayo de 2018, dando cumplimiento al numeral 6° del auto admisorio (Fl.98-99), y con el mismo no adjunto la consignación de gastos procesales original, toda vez que fue aportada una copia simple. Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** al prenombrado profesional del Derecho, para que allegue la consignación original de los gastos procesales, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda referido a la notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCCR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy	09 AGO 2018 a las 8 A.M.
 YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001-33-35-015-2018-00187-00**

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

DEMANDADO: CLEMENCIA RODRÍGUEZ ESPINOSA

Procede este Despacho a resolver sobre la sustitución de poder presentada el 06 de julio de 2018, ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, por el Doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, en condición de apoderado de la parte demandante, a favor de la Doctora SUSAN JOANA PÉREZ VERANO, con el objeto de que represente judicialmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,

En consecuencia el Juzgado Quince Administrativo De Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora SUSAN JOANA PÉREZ VERANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.788.598 expedida en Bogotá y T. P. No. 284.097 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCGR


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en providencia anterior hoy las 8 A.M.	ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ Secretaria	



100



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

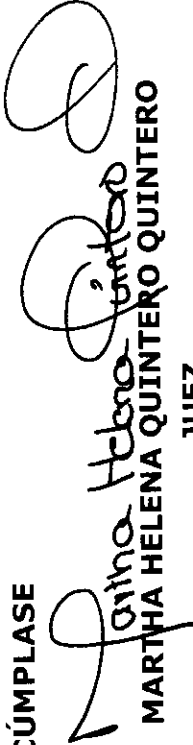
Bogotá D.C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	EJECUTIVO N° 11001-33-35-015-2018-00292-00
DEMANDANTE	ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago formulado a través de apoderado por la señora Rosse Maire Mesa Cepeda, y en virtud a que no fue aportada en copia auténtica la sentencia judicial que constituye el título, se dispone ordenar que por Secretaría de efectuó el Desarchivo del expediente radicado N° 11001-33-35-015-2014-00152-00, con el fin de cotejar su autenticidad y verificar la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifica a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMÍREZ
Secretaria

